



Paquetes Omnibus I y II

Resumen ejecutivo

INTRODUCCIÓN

La Comisión Europea ha adoptado los dos primeros paquetes de propuestas¹, llamados “ómnibus”, para **simplificar las normas de la UE y fortalecer la competitividad** de las empresas, evitando cargas regulatorias especialmente excesivas para las **PYME**.

Las medidas incluyen **simplificaciones en la** presentación de informes de sostenibilidad corporativa (**CSRD**), diligencia debida en sostenibilidad corporativa (**CSDDD**), el mecanismo de ajuste de las emisiones de carbono (**CBAM**), divulgaciones de **Taxonomía** y el reglamento **InvestEU**.

Las propuestas legislativas se presentarán al Parlamento Europeo y al Consejo y entrarán en vigor una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre las mismas.

PRINCIPALES CAMBIOS

A continuación, se destacan los principales cambios en los cinco ámbitos tratados en estos dos primeros paquetes ómnibus.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA (CSRD)

- **Elimina alrededor del 80% de las empresas del ámbito de aplicación de la CSRD**, centrando las obligaciones de presentación de informes de sostenibilidad en las empresas más grandes (más de 1000 empleados y un volumen de negocios superior a 50 millones de euros o un balance general total superior a 25 millones de euros).
- Todas las empresas con hasta 1.000 empleados y una facturación de 50 millones de euros **quedan fuera del ámbito de aplicación**.

¹ **Omnibus I.** COM(2025) 80 final 2025/0044 (COD) Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Directives (EU) 2022/2464 and (EU) 2024/1760 as regards the dates from which Member States are to apply certain corporate sustainability reporting and due diligence requirements https://commission.europa.eu/publications/omnibus-i_en
Omnibus II. COM(2025) 84 final 2025/0040 (COD) Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulations (EU) 2015/1017, (EU) 2021/523, (EU) 2021/695 and (EU) 2021/1153 as regards increasing the efficiency of the EU guarantee under Regulation (EU) 2021/523 and simplifying reporting requirements https://commission.europa.eu/publications/omnibus-ii_en

- **Revisa y simplifica las normas de presentación de informes de sostenibilidad existentes (ESRS).**
- **Pospone dos años (hasta 2028) la entrada en vigor de los requisitos de información** para las grandes empresas que aún no han comenzado a aplicar la CSRD y para las pymes que cotizan en bolsa y que deben informar a partir de 2026 o 2027.
- **Simplifica los criterios más complejos de “no causar daño significativo” (DNSH)**, relacionados con el uso y la presencia de sustancias químicas.
- Para las empresas que ya no estarán no están dentro del ámbito de aplicación de la CSRD, se adoptará una **norma de información voluntaria**, basada en la norma para pymes (VSME) desarrollada por el EFRAG. El estándar voluntario VSME actuará como un escudo o un **“límite de la cadena de valor”**, ya que las empresas dentro del alcance de la CSRD no podrán solicitar a las empresas de su cadena de valor, que estén fuera del alcance, información que vaya más allá de la información establecida en el estándar voluntario VSME.
- Las empresas que entren en el ámbito de aplicación de la CSRD deberán presentar **informes de conformidad con las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)**. Dichas normas se revisarán y simplificarán con el objetivo de reducir sustancialmente el número de puntos de datos, aclarar las disposiciones que se consideran poco claras, mejorar la coherencia con otras piezas legislativas.

TAXONOMÍA

- Limita las **obligaciones de presentación de informes de la taxonomía** a las empresas más grandes (que corresponden al ámbito de aplicación de la CSDDD).
- **Se crea una excepción para las empresas con más de 1.000 empleados y una facturación inferior a 450 millones** de euros al hacer que la presentación de informes de la taxonomía sea voluntaria.
- Las empresas podrán optar por **informar voluntariamente sobre su adaptación parcial a la taxonomía**. Esto les permitirá demostrar sus esfuerzos y avances y recibir reconocimiento por su compromiso con la sostenibilidad.

- **Se modifican el acto delegado de divulgación de la taxonomía** y de los actos delegados de la taxonomía sobre clima y medio ambiente que simplifican las plantillas de informes: reduce de los puntos de datos de casi el 70%, introduce de un umbral de materialidad para que la divulgación de la alineación para las empresas con menos del 10% de actividades elegibles no sea obligatoria e introduce la opción de informar la divulgación parcial.

DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

- **Reduce las obligaciones de diligencia debida más allá de los socios comerciales directos.** Se limita la información que las empresas incluidas en el ámbito de aplicación pueden solicitar a sus socios PYME y de pequeña capitalización media a la información especificada en las normas voluntarias de presentación de informes de sostenibilidad de la CSRD (norma VSME).
- **Postpone un año la fecha límite de transposición** (26 de julio de 2027) de los requisitos de diligencia debida en materia de sostenibilidad.
- **Postpone la primera fase de aplicación** de los requisitos de diligencia debida en materia de sostenibilidad para las empresas más grandes por un año, **hasta el 26 de julio de 2028**.
- **Prolonga los intervalos entre dos evaluaciones periódicas regulares** y actualizaciones **de un año a cinco años**, aunque las empresas deben evaluar la implementación de sus medidas de debida diligencia y actualizarlas siempre que haya motivos razonables para creer que las medidas ya no son adecuadas o efectivas.
- Elimina la **obligación de terminar la relación comercial** como medida de último recurso.

MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA DEL CARBONO (CBAM)

- Exime de las obligaciones de la CBAM a los pequeños importadores, introduciendo un **nuevo umbral anual acumulativo** de la CBAM de 50 toneladas por importador.
- **Simplifica las pequeñas importaciones ocasionales** de mercancías sujetas al régimen de la CBAM.

- **Simplifica las normas sobre la autorización de los declarantes**, los cálculos de emisiones, los requisitos de presentación de informes y la responsabilidad financiera.
- Plantea una **futura ampliación del CBAM a otros sectores** del Sistema de Comercio de Emisiones de la UE (ETS) y bienes derivados, seguida de una nueva propuesta legislativa a principios de 2026.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN

- **Aumenta la capacidad de inversión de la UE** para movilizar alrededor de **50.000 millones de euros** en inversiones públicas y privadas adicionales.
- **Los Reglamentos InvestEU y FEIE se simplifican** para reducir la frecuencia y el contenido de algunos informes. No se exigirá a las PYME que proporcionen información para esos informes a los socios ejecutores.
- Se **aplica una simplificación de la definición de PYME** y de la exención de los indicadores clave de rendimiento para las pequeñas transacciones.

¿Necesitas apoyo en tus medidas de sostenibilidad ambiental?

Raquel Pous
Servicio de Asesoramiento
rpous@amec.es